

SAN LUIS TALPA DEPARTAMENTO DE LA PAZ, EL SALVADOR C.A

ORDEN DE COMPRA Nº 201/2021

NRC : 243-7

Clasificación MH: Gran Contribuyente

Expediente : CEPA-LGCA 95/2021

NIT : 0614-140237-007-8

Giro: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

Telefono: 2537-1240

Señores: (799) A.T.C. INTERNATIONAL DE C.A., S.A. DE C.V. (SADFI: 5362) Fax: Telefono: Correo: NIT:	Fecha: 2-Sep-2021
	Administrador:
	Correo: Tel: -
	Req Asociadas: 381/2021/03
	Lugar de entrega: AIES-SOARG
NRC:	Cen Cos Asociados: 2804-BIENESTAR SOCIAL

Item	Cant.	Unidad de Medida	Codigo	Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$
1	24.00	UNIDAD	3.26271	BLUSA CELESTE MANGA CORTA CON SOLAPAS Y CHAPETAS	13.25000	318.00000
2	42.00	UNIDAD	2.17076	BLUSA DE VESTIR COLOR BLANCA MANGA CORTA CON LOGO FEMENINO	11.95000	501.90000
3	24.00	UNIDAD	4.16233	CAMISA CASUAL TIPO POLO COLOR GRIS, MANGA CORTA CON CUELLO Y LOGO	7.50000	180.00000
4	21.00	UNIDAD	2.19629	CAMISA CELESTE CON SOLAPAS Y CHAPETAS	13.25000	278.25000
5	2.00	UNIDAD	3.26106	FALDA COLOR AZUL NEGRO	11.95000	23.90000

Sub Total US\$	1,302.05
IVA US\$	169.27
Total US\$	1,471.32

UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON 32 /100 DOLARES

Firma Proveedor : _____

Nombre Proveedor: _____

SEÑORES PROVEEDORES

SE LES SOLICITA SU COLABORACIÓN EN EL SENTIDO DE QUE LOS DOCUMENTOS FISCALES QUE PRESENTEN (COMPROBANTES DE CRÉDITO FISCAL, FACTURAS DE CONSUMIDOR FINAL, REGIBOS, FACTURAS DE EXPORTACIÓN, NOTAS DE DÉBITO Y NOTAS DE CRÉDITO) DEBEN DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 114, LITERALES a) Y b) ORDINAL 6 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO; PARA TAL EFECTO PROPORCIONAMOS LA INFORMACIÓN QUE LA CEPA TIENE REGISTRADA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA:

NOMBRE: COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA DIRECCIÓN: EDIFICIO TORRE ROBLE, METROCENTRO, SAN SALVADOR

NIT: 0614-140237-007-8 NRC: 243-7 GIRO: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

NO SE RECIBIRÁN DOCUMENTOS QUE NO CONTENGAN LA INFORMACIÓN ANTES DESCRITA.

Al COBRAR, presentar esta Orden con ORIGINAL Y TRIPLICADO del **COMPROBANTE DE CRÉDITO FISCAL** a nombre de CEPA.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES SE APLICARA EL ART. 85 DE LA LACAP.

ESTA ORDEN DEBERA ATENDERSE ANTES DEL 19-Nov-2021